

do por el excelentísimo Ayuntamiento para aprobación definitiva, consiste en:

- Modificación número 4; consistente en delimitación y ajuste de zonificación del sector EL.U.P. 9.
- Modificación número 6; consistente en delimitación y ajuste de zonificación al Sur-Oeste del Polígono Industrial de Carrús.
- Modificación número 7; consistente en delimitación y ajuste de zonificación del Barrio del Cementerio y cambio de clasificación del suelo afectado.
- Modificación número 8; consistente en delimitación y ajuste de zonificación del Barrio de Patilla.
- Modificación número 9; consistente en modificación del viario contiguo al Barranco de los Arcos, Carretera Nacional 340 y delimitación de zona K.

Considerando, que tanto la excelentísima Diputación Provincial de Alicante y la Dirección General de Carreteras del Estado, como la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, evacuaron los preceptivos informes en sentido favorable, según lo preceptuado en los artículos 40, párrafo 1.º, apartado b de la Ley del Suelo.

Considerando, que de conformidad con el artículo 49, siguientes y concordantes de la Ley del Suelo y los artículos 154, siguientes y concordantes del Reglamento de Planeamiento, la tramitación para la aprobación del expediente de modificación ha sido la correcta.

Considerando, que según lo preceptuado en el artículo 3.º, párrafo 2.º del Decreto 137/1990, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, corresponde al honorable señor Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes la aprobación definitiva de las modificaciones efectuadas.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley del Suelo, la Ley de Procedimiento Administrativo, el Reglamento de Planeamiento, el Decreto 137/1990, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana y demás de general y pertinente aplicación, vengo a resolver:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General por Avance de Revisión, Capítulo I, de Elche (Alicante), comprensiva de las modificaciones números 4, 6, 7, 8 y 9.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Reposición ante este mismo Conseller en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos meses desde la publicación de la Resolución del Recurso de Reposición, si ésta fuera expresa, o en el plazo de un año desde la fecha de interposición de dicho Recurso de Reposición, si no fuera objeto de Resolución; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 27 de febrero de 1991.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Eugenio Burriel de Orueta.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

13076 RESOLUCION de 13 de marzo de 1991, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como Zona Arqueológica a favor del Monumento Megalítico de «La Cabaña» en Sargentos de la Lora (Burgos).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como Zona Arqueológica a favor del Monumento Megalítico de «La Cabaña» en Sargentos de la Lora (Burgos), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sargentos de la Lora, que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las actuaciones que

haya que realizar en la Zona Arqueológica que se pretende declarar, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, de la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

ANEXO QUE SE CITA

Zona Arqueológica: Monumento megalítico «La Cabaña» en Sargentos de la Lora (Burgos)

Descripción

En la paramera de Sargentos se localiza un importante dolmen, construido con bloques calizos, que se corresponde con el tipo de tumba denominado «sepulcro de corredor».

Los elementos principales que caracterizan este monumento megalítico son: una cámara de planta paracircular de tres metros de diámetro, definida por siete grandes ortostatos que superan los dos metros de altura; el acceso a esta cámara se realiza a través de un corredor de cinco metros de largo, que delimitan, de nuevo, ortostatos similares a los descritos y que sirven de apoyo a las grandes losas que cubren el pasillo, de las que se conservan tres. La estructura estaba definida en el interior de un amplio túmulo construido con amontonamientos de piedras y tierra, conservándose, en el área más favorable, un perímetro que desarrolla un radio de nueve metros desde el centro de la cámara.

Delimitación de la Zona Arqueológica

La Zona Arqueológica está definida por el área incluida en el polígono de cuatro lados que a continuación se describe:

El eje del Camino del Arroyo del Navazal desde su intersección con la prolongación del límite oeste de la parcela 3866 del polígono 10, hasta su intersección con la prolongación de límite este de la parcela 3863/2 del mismo polígono.

El límite este de la citada parcela 3863/2 en una longitud de 40 metros desde la intersección de su prolongación con el eje del Camino del Arroyo del Navazal.

El límite oeste de la parcela 3866 del polígono 10, en una longitud de 55 metros desde la intersección de su prolongación con el eje del Camino del Arroyo del Navazal.

Una línea recta que une los dos puntos definidos anteriormente.

Valladolid, 13 de marzo de 1991.—La Directora general, Eloisa Wattenberg García.

BANCO DE ESPAÑA

13077

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 24 de mayo de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	105,626	105,944
1 ECU	127,121	127,503
1 marco alemán	61,922	62,108
1 franco francés	18,229	18,283
1 libra esterlina	183,664	184,216
100 liras italianas	8,326	8,352
100 francos belgas y luxemburgueses	301,016	301,920
1 florin holandés	54,962	55,128
1 corona danesa	16,151	16,199
1 libra irlandesa	165,749	166,247
100 escudos portugueses	70,913	71,127
100 dracmas griegas	56,440	56,610
1 dólar canadiense	91,913	92,189
1 franco suizo	72,771	72,989
100 yens japoneses	76,541	76,771
1 corona sueca	17,265	17,317
1 corona noruega	15,890	15,938
1 marco finlandés	26,078	26,156
100 chelines austriacos	880,073	882,717
1 dólar australiano	79,853	80,093